



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01323-00

En atención a la cesión aportada [004MemorialCesión] se hacen las siguientes precisiones:

1. El desistimiento Tácito se encuentra regulado en el artículo 317 del Código General del Proceso y allí en el literal d se establece: "*Decretado el desistimiento tácito **quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente** y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas*"
2. Mediante providencia del 14 de enero de 2022 se decretó el desistimiento tácito del proceso, y, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares [002AutoDecretaDesistimientoTacito]. Proveído que se encuentra ejecutoriado y no fue objeto de recurso alguno.
3. Teniendo en cuenta que el proceso quedó terminado y por consiguiente todas aquellas actuaciones que se estaban surtiendo, el Despacho se abstendrá de dar trámite a la cesión aportada, por ser improcedente. En su lugar las partes deben estarse a lo resuelto en auto del 14 de enero de 2022 [002AutoDecretaDesistimientoTacito].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 020 de 9 de mayo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Código de verificación: **1fffb8fa1a3782b412cbca81cc8d3e91bb790c3c2484bf954224156c76a079f4**

Documento generado en 05/05/2022 08:50:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>